



SOTO BORJA
NUM. 129 015106.

16 10 19 91

----- VOLUMEN NUMERO DOS MIL DOS -----
- ESCRITURA SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS -
- - - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecisiete de enero de
mil novecientos noventa y uno, ante mí, el licenciado IGNACIO
SOTO BORJA, titular de la Notaría Pública número ciento
veintinueve del Distrito Federal, compareció el señor
licenciado ~~ANTONIO FRAGA LAND~~, en representación de
"ARRENDADORA SILANES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
y dijo: -----

- - - Que solicita del suscrito Notario protocolice un acta
de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la
mencionada sociedad, que tuvo efecto en México, Distrito
Federal, el día veintitrés de octubre de mil novecientos
noventa, a las once horas. -----

- - - Al efecto el compareciente me exhibe el permiso que
obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha
seis de noviembre de mil novecientos noventa, número cero,
nueve millones sesenta mil seiscientos setenta y cuatro,
expediente número nueve mil nueve millones sesenta y tres mil
setecientos veintiséis, folio número ciento trece mil
setecientos ochenta y cinco, que se agrega al apéndice de
esta escritura marcado con la letra "A", del que una copia se
anexará a los testimonios que de esta escritura se expidan. -

----- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA -----

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO que al efecto el
compareciente me exhibe y doy fe de tener a la vista el libro
de actas respectivo, mismo que consta de ciento noventa y dos
páginas, en el que de la página veintinueve a la treinta y
uno, inclusive, obra asentada el acta que enseguida copio
como sigue: -----

- - - "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
- - - ACCIONISTAS DE ARRENDADORA SILANES, S. A. DE
- - - C.V., CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1990". -----

- - - En la ciudad de México, D. F., siendo las 11:00 horas
del día 23 de octubre de 1990, se reunieron en el domicilio
de ARRENDADORA SILANES, S.A. DE C.V., con objeto de celebrar
una ~~Asamblea General Extraordinaria~~ de Accionistas de la
sociedad, las personas que aparecen en la lista de Asistencia

NOTARIA 151
COTEJADA

Copia sin Valor



que más adelante se transcribe. Estuvo presente el Comisario de la sociedad, C.P. Gregorio Blasco G. - - - - -

- - - Presidió la Asamblea el señor Antonio López Silanes Salinas, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el del Consejo, Lic. Rafael López Silanes. - - - - -

- - - El Presidente de la Asamblea designó Escrutador al Lic. Antonio López Silanes, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de su cargo formuló la Lista de Asistencia y rindió su informe que a la letra dice: - - - - -

- - - - - LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL, - - - - -
- - - - - EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ARRENDADO- - - - -
- - - - - RA SILANES, S. A. DE C.V., CELEBRADA EL 23 - - - - -
- - - - - DE OCTUBRE DE 1990. - - - - -

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL MINIMO	CAP. VARIABLE
ANTONIO LOPEZ SILANES SALINAS	3,400	221,000	
JOSEFINA PEREZ ORONoz DE LOPEZ SILANES	2,600	169,000	
ANTONIO LOPEZ SILANES	800	52,000	
RAFAEL LOPEZ SILANES	800	52,000	
JAIME LOPEZ SILANES	800	52,000	
JOSEFINA LOPEZ SILANES DE WOODWORTH	800	52,000	
ROCIO LOPEZ SILANES DE ROBINA	800	52,000	
SUB-TOTAL:	10,000	650,000	
TOTAL:	660,000		ACCIONES

- - - El Escrutador informó que la totalidad de las acciones representativas del capital social, se encontraban representadas en este acto, por las personas y en la proporción que indica la Lista de Asistencia que se agrega al legajo de esta acta. - - - - -

- - - Teniendo en cuenta el informe del Escrutador, el Presidente de la Asamblea informó que por estar representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, la Asamblea podrá celebrarse válidamente sin la necesidad de la publicación de la convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por



Copia sin Valor



SOTO BORJA

CO NUM. 129

D. F.

la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - En vista de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, solicitando al Secretario diese lectura del Orden del Día, mismo que después de discutirse, fué aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - ORDEN DEL DIA - - - - -

- - - I. - Resolución sobre el cambio de nombre de la sociedad y, en su caso, reforma a la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - II. - Designación de Delegados. - - - - -

- - - PUNTO UNO. - En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó sobre las razones que hacían conveniente el cambio de la denominación social de la sociedad, e indicó al mismo tiempo que en caso de aprobarse su propuesta, sería necesario reformar la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - Acto seguido, distribuyó entre los accionistas el proyecto de resoluciones que sugería fuesen adoptadas. - - -

- - - La Asamblea, por unanimidad de votos, tomó los siguientes: - - - - -

- - - - - ACUERDOS - - - - -

- - - "1. - Se resuelve cambiar la denominación de ARRENDADORA SILANES, S.A. DE C.V., para que en lo sucesivo sea FACILEASING, S.A. DE C.V.". - Dicho cambio surtirá efectos a partir del Primero de Abril de 1991. - - - - -

- - - "2. - Con fundamento en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se modifica la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales, para quedar redactada en los siguientes términos: - - - - -

- - - CLAUSULA PRIMERA. - Denominación. - La denominación de la Sociedad será la de FACILEASING, que irá seguida de las palabras, Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas, S.A. DE C. V.". - - - - -

- - - PUNTO DOS. - En desahogo del último punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, tomó el siguiente: - - - - -

- - - - - ACUERDO - - - - -

- - - Se designan Delegados de esta Asamblea, a los señores FRANCISCO JOSE GAXTOLA DE HARO, ALFONSO DE BORINA Y BUSTOS Y



NOTARIA 151
COTEJADA

Copia sin Valor



ANTONIO FRAGA LAND, para que conjunta o separadamente, ocurran ante Notario Público de su elección a protocolizar el acta de la presente Asamblea; presenten para inscripción, el Testimonio Notarial correspondiente, en el Registro Público de Comercio que corresponda, y expidan bajo la firma de uno u otro las certificaciones de esta acta y, en general, ejecuten las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea". - - -

- - - No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida para la elaboración de la presente acta, la cual una vez leída y aprobada por todos los presentes, fue firmada para constancia por el Presidente, el Secretario, el Comisario y los Escrutadores. - - -

- - - Se hace constar que los accionistas que intervinieron en la Asamblea estuvieron presentes desde su apertura y hasta su terminación. - SR. ANTONIO LOPEZ SILANES SALINAS. - PRESIDENTE. - SR. RAFAEL LOPEZ SILANES. - SECRETARIO. - SR. ANTONIO LOPEZ SILANES. - ESCRUTADOR. - SR. GREGORIO BLASCO GONZALEZ. - COMISARIO. - SRA. JOSEFINA PEREZ ORONoz DE LOPEZ SILANES. - SR. JAIME LOPEZ SILANES. - SRA. JOSEFINA LOPEZ SILANES DE WOODWORTH. - SRA. ROCIO LOPEZ SILANES DE ROBINA". -

Rúbricas. - - -

- - - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: - - -

CLAUSULAS

- - - PRIMERA. - Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDADORA SILANES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que tuvo efecto en México, Distrito Federal, el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa, a las once horas, y que ha quedado anteriormente transcrita. - - -

- - - SEGUNDA. - ~~Queda formalizado el acuerdo de cambiar la denominación de "ARRENDADORA SILANES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "FACILEASTING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a partir del día primero de abril de mil novecientos noventa y uno.~~ - - -

- - - TERCERA. - Queda formalizado el acuerdo de modificar la CLAUSULA PRIMERA de los Estatutos Sociales, para que en lo



Copia sin Valor



sucesivo rija en los términos que constan en el acta que por medio de este instrumento se protocoliza. - - - - -

- - - CUARTA. - El compareciente autoriza al suscrito Notario a llevar a cabo los trámites judiciales y administrativos necesarios a efecto de inscribir en el Registro Público de Comercio correspondiente, el testimonio que de este instrumento se expida. - - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- El compareciente manifiesta que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que justifica con documentos originales que me exhibe y que yo, el Notario, relaciono en el apéndice de esta escritura marcados con la letra "B", para transcribirlos en los testimonios que de la misma se expidan. - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE DE: - - - - -

- - - I. - Que conozco personalmente al compareciente, quien tiene capacidad legal para contratar y obligarse, lo mismo que la sociedad que representa; - - - - -

- - - II. - Que tuve a la vista los documentos mencionados en el presente instrumento, así como los relacionados en el apéndice de la misma; y - - - - -

- - - III. - Que el compareciente, después de haber sido apercebido por el suscrito Notario de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser: - - - - -

- - - El señor licenciado ANTONIO FRAGA LAND, mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos por nacimiento, originario de Cuautitlán, Estado de México, donde nació el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres, soltero, abogado y con domicilio en Bosques de Ciruelos número ciento cuarenta, Despacho quinientos cinco, Bosques de las Lomas, Distrito Federal. - - - - -

- - - Leída esta escritura al compareciente, le expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con ella y la otorgó, ratificó y firmó con fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno, por lo que la autorizo definitivamente. - Doy fe. - - - - -

- - - ANTONIO FRAGA LAND. - RUBRICA. - I. SOTO. - RUBRICA. -



NOTARIA 151
COTEJADA

Copia sin Valor



EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -
- - - DOCUMENTOS MARCADOS CON LA LETRA "B" DEL APENDICE DE
ESTA ESCRITURA. - - - - -

- - - El señor licenciado ANTONIO FRAGA LAND, acredita la
personalidad que ostenta con los siguientes documentos:- - -

- - - a). - Con el acta protocolizada. - - - - -

- - - b). - Con la escritura número veinticinco mil
setecientos setenta y tres de fecha treinta y uno de octubre
de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el Notario
número uno del Distrito Federal, licenciado Roberto Núñez y
Bandera, inscrita en el Registro Público de Comercio del
Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento
diecisiete mil trescientos sesenta y ocho el cinco de julio
de mil novecientos ochenta y nueve, en la que, se constituyó
la sociedad denominada "ARRENDADORA SILANES", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México,
Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital
social mínimo de diez millones de pesos, moneda nacional y
máximo ilimitado con el siguiente objeto: - - - - -

- - - 1. - La adquisición, enajenación, arrendamiento,
subarrendamiento o cualquier otro título, (sic) de toda clase
de maquinaria, partes industriales, equipo, vehículos
automotores y, en general, de cualquier bienes muebles o
inmuebles. - - - - -

- - - 2. - La adquisición, enajenación, arrendamiento,
subarrendamiento o cualquier otro título, (sic) de bienes
muebles e inmuebles, necesarios o no para el establecimiento
de sus oficinas, agencias y sucursales. - - - - -

- - - 3. - La adquisición, enajenación y, en general, la
negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de
cualquier título-valor permitido por la Ley. - - - - -

- - - 4. - La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval
y de cualesquier título o valor mobiliario permitidos por la
Ley. - - - - -

- - - 5. - Obtener o conceder préstamos, otorgando y
recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones,
aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de
crédito y otorgar fianza y garantías de cualquier clase,



Copia sin Valor



respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o afectados por terceros.-----

----- 6. - Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles.-----

----- 7. - El establecimiento de sucursales, agencias o representaciones en la República Mexicana o en el extranjero.

----- 8. - La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos civiles o mercantiles, que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores, pudiendo asociarse con firmas mexicanas o extranjeras y aceptar su corresponsalia o representación.-----

----- 9. - La sociedad podrá hacerse y pactar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley, una sociedad mercantil mexicana.-----

----- De la escritura mencionada yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente:-----

----- ".....CAPITULO QUINTO. - ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. - ARTICULO DECIMOSEXTO. - La Asamblea General de Accionistas, es el Organó Supremo de la sociedad y en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad.-----

----- Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre executor especial, por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Unico de la sociedad.-----

----- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y, en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

----- ARTICULO DECIMOSEPTIMO! - Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Unico, por

NOTARIA 151
COTEJADA

Copia sin Valor





cualquiera de los Comisarios Propietarios, debiendo observarse en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - La convocatoria será firmada por quien la haga, indicará el lugar, día y hora para la Asamblea y contendrá (así) el Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria, y deberá notificarse a los accionistas de la sociedad, mediante telegrama o carta certificada dirigidos a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la sociedad, y publicarse en el periódico oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación ambos del domicilio de la sociedad, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones.

- - - Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de las acciones representativas de la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y los asuntos indicados en el Orden del Día, se resolverán por mayoría de los votos presentes. - - - - -

- - - Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de, por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de los mismos. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria la Asamblea General Extraordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados, pero las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto



Copia sin Valor



afirmativo de accionistas titulares de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social. - - - - -

- - - Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo, resolver (así) todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria. - - - - -

- - - ARTICULO DECIMOCTAVO. - En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate se repetirá la votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la próxima asamblea. Si en ella no se logra el desempate, se volverá a reservar el asunto para la siguiente asamblea, y así sucesivamente, hasta lograr el desempate. Las votaciones serán económicas a menos que dos o más accionistas pidan que sean nominales o por cédula. - - - - -

- - - Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en cualquier Institución de Crédito de la República o del Extranjero, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea. Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación escrita, telegráfica o cablegráfica, hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria. - - - - -

- - - Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, pero no deberán ser Consejeros ni Comisarios de la misma. La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder, o mediante comunicación en la forma antes mencionada, que la institución depositaria haga a la sociedad, cuando al constituirse el depósito el accionista haya designado por escrito al representante. Los accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en los términos que establece esta cláusula, recibirán de la sociedad una tarjeta de admisión a la Asamblea, que expresará el nombre del depositante y el de su apoderado, en su caso, así como el

NOTARIA 151
COTEJADA



Copia sin Valor



número de acciones depositadas, y servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionista de los concurrentes y el número de votos a que tiene derecho. - - - - -

- - - ARTICULO DECIMONOVENO. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo o por el Administrador Unico, en su caso, y a falta de uno u otro, por sus respectivos suplentes. Actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, los accionistas reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deban fungir como Presidente y Secretario de la Asamblea. - - - - -

- - - De toda Asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como el o los Comisarios que concurren, se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores. - - - - -

- - - Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario, y si fuer necesario serán inscritas en el Registro Público de Comercio. - - - - -

- - - Estas mismas formalidades se observarán tratándose de actas de Asambleas Generales Ordinarias que contengan los nombramientos de Consejeros, Administrador Unico, Comisario, Director General, Gerentes y Apoderados de la Sociedad...." - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "FACILEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES "ARRENDADORA SILANES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - CONSTA DE DIEZ - - PAGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL; A VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. - DOY FE.-

GPV/gss**
SEC. C"

[Handwritten signature]



Copia sin Valor



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

9

ASUNTO: Aviso
EXP. 9009063726
FOLIO No. 113785

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 17 de enero de 1991 y por escritura No. 65 842, se protocolizó el permiso No. 09060674 para:

NOTARIA PUBLICA
COTEJADA

Constituir una _____, bajo la siguiente denominación _____ ó para _____

Cambiar la denominación o razón social, para quedar como: "FACILEASING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La sociedad de referencia (para el caso de constitución), insertó en su escritura la siguiente cláusula:

Cláusula de exclusión de extranjeros, ó

Cláusula de admisión de extranjeros, habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

★ FEB. 18 1991 ★

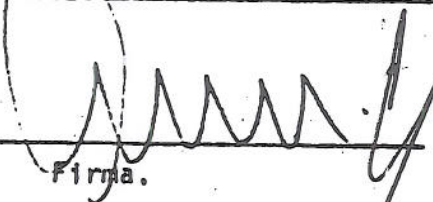
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

13117

Atentamente

Notaria Pública número 129

En: México, D.F., a 22 de enero de 1991.


Firma.

GPV/gss/acs.


Copia sin Valor



AGUANTO: Ayala
C.P. 00000114
COTELADA No. 11308

COTELADA

**SIN
TEXTO**



La Comisión a lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33 y 34, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica con fecha de 1981 y por escritura No. 11308, se protocolizó el presente Ho. de 1981.

La escritura de referencia (para el caso de constitución), instr-
ta en su escritura la siguiente cláusula:

Cláusula de exclusión de extranjeros:

Cláusula de admisión de extranjeros, también celebrada el con-
venio a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley
para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Atentamente
Notaría Pública número 113
Instituto, S.F., a 25 de marzo de 1981

SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES
FEB 18 1981
INSTITUTO GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
13117

Copia sin Valor



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
 EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO, 117368
 DERECHOS: \$ 130,000 REG. DE
 CAJA: 186581 DE FECHA: 12-05-97
 MEXICO, D. F., A 12 DE Junio DE 1997

NOTARIA 151
 COTEJADA



EL REGISTRADOR

LIC. IRMA MAZQUEZ MOSCOSA

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
 PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.

LIC. SERGIO SANDOVAL HERNANDEZ



SE TOMO RAZON
 AL MARGEN DEL
 PROTOCOLO.

Copia sin Valor

COTEJADA
NOTARIA 121

**SIN
TEXTOS**



Copia sin Valor

AL MARQUE DEL
PROTODOL
E TOMO RASER



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO



PERMISO 09040:74
EXPEDIENTE 90090:3726
FOLIO 113785

8

En atención a la solicitud presentada por el
C. ALFONSO DE AORINA Y RUSTOS, esta Secretaría
concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitante
se utilice la denominación FACILEASING SAUV

NOTARIA 151
COTEJADA

Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Tlatelolco, D.F., a 06 de Noviembre de 1990

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE PERMISOS DE
ART. 27 CONSTITUCIONAL

Luis Ricardo Velasco
LIC. LUIS RICARDO VELASCO



SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

A-1

Copia sin Valor

- - - EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O : - - -

- - - Que hoy cotejé esta copia fotostática con su original -- que tuve a la vista, el cual es el primer testimonio de la escritura número sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el licenciado IGNACIO SOTO BORJA, Titular de la Notaría Pública número ciento veintinueve del Distrito Federal. Consta de cinco fojas escritas por ambos lados, llevando tres anexos, uno de ellos aparece en original y los otros dos anexos se encuentran en fotocopias, escritos cada uno en una foja por un solo lado, - - -

y hago constar que la presente copia fotostática que certifico concuerda íntegramente en todo con su citado original con el que la hallé de entera conformidad.- Dicha copia se relaciona con el registro de cotejos número once mil cuatrocientos ochenta y cinco de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, asentado en el libro de registro de cotejos número ocho. - - -

- - - Y EN FE DE VERDAD, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, AUTORIZANDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES.- DOY FE.



EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 151 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ.

Copia sin Valor